RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: *j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Popayán, nueve (9) de junio abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°	19001333300520220021000
Demandante	CONSORCIO ESTACIÓN DIRAF Nit 901.495.425-9
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Medio de Control	CONTROVERSIA CONTRACTUAL

Auto Interlocutorio No. 856

Mediante auto Interlocutorio No. 741 del 26 de marzo de 2023, el Despacho admitió la demanda de la referencia.

mediante escrito radicado el 9 de junio del año en curso, el apoderado de la parte demandante, solicita el decreto de una medida cautelar consistente en la suspensión de los efectos jurídicos de las resoluciones no. 0578 del 29 de octubre y 0590 del 10 de noviembre del año 2021 a través de las cuales se declara un incumplimiento parcial del contrato de obra no. 6 – 10076 – 21 y confirma.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA (Ley 1437 de 2011), SE DISPONE:

PRIMERO.- Córrase traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar presentada, por el apoderado de la parte demandante CONSORCIO ESTACIÓN DIRAF Nit 901.495.425-9, a través de su apoderado y que obra en el expediente digital, documento identificado con el número 9, para que se pronuncien sobre ella dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo físico de la demanda y la presente providencia, que corren en forma independiente al de la contestación de la demanda.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente decisión simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS